

ha Constantes vezienda la Relazion, que aze, y que los
un mil d. que solizita estan sobrantes, que no frue
tifican, ni Mituan Cosa alguna al fondo pio, que se
zita, y atendiendo asi mismo a que dandolos aten
so porora la Hermita el dominio util produzien
do de la Renta anual de treinta d. que ayudarian
al aumento del mismo fondo, debian Jhos S.^{os} por
estas Causas usando el mismo fuero, y el dño. & Patron
de la dicha Hermita sus Rentas y limosnas de Conceder
y Concedieren a la Contenida Cathalina Maria Marz.
la dizenzia que pretende para que en su dizenzia y mponga
el tenso de dñmible a favor de la dha Hermita obligandose
a pagar en cada un año contados desde el dia de su ymposi^{on}
en adelante hasta que sea quitado, y Redimido treinta d.
dñm. correspondientes a los un mil que adeverezia a
Tazon de tres por ciento conforme a la mas nueva R.
pragmatica Carzando suprenzipal, y Mitos sobre los
bienes de la ymponedora y los de sus subseores obligados a
supaga asi de los que al presente tienen, como de aque
llos que en adelante tubieren, y Especial y venalada
mente sobre los Tazos que por dho supedimento ope
re hipotecan como suficientes al seguro de dicho
sensual Contrato otorgando en Tazon del la R.
Escritura Combeniente con las Clausulas, Cindi